LEY DE 12 DE ENERO DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E 9 A:

Artículo 1. Créase el cantón ?Licopampa? en la circunscripción de la provincia Inquisivi del departamento de La Paz.

Artículo 2. La delimitación del nuevo cantón estará a cargo del Instituto Geográfico Militar de acuerdo al Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional, Edil Sandoval Morón, Presidente de la H. Cámara de Diputados, Carmelo Cuéllar J., Senador Secretario, Julio Calvo, Senador Secretario, Alfredo Aguirre, Diputado Secretario, Jorge Canedo, Diputado Secretario.

Por tanto**,** la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos años. **FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO,** José Antonio Arze, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.